



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 76 -2012-SERNANP

Lima, 12 ABR. 2012

VISTO:

El Memorando N° 449-2012-SERNANP-SG, de fecha 30 de marzo del 2012, de la Secretaría General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual solicita la incorporación de recursos hasta por la suma de **S/. 68,387.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)** al Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Proyecto “Desarrollo de la capacidad institucional del SINANPE para la gestión administrativa y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de las Áreas Naturales Protegidas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año fiscal 2012;

Que, por Resolución Presidencial N° 309-2011-SERNANP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el Año Fiscal 2010;

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2000, el EX INRENA (hoy SERNANP), suscribió con PROFONANPE, el convenio de cooperación interinstitucional para el proyecto “*Desarrollo de la capacidad institucional del SINANPE, para la gestión, administración y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales de las Áreas protegidas*”, cuyo financiamiento en su calidad de cooperación técnica no reembolsable, provienen de la KFW;

Que, posteriormente, con fecha 25 de Mayo del año 2009, el SERNANP, suscribió con PROFONANPE un Acta de Entendimiento, en cuyo numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, establece, entre otros aspectos, que PROFONANPE transferirá al SERNANP los recursos necesarios para cubrir el costo de los contratos que se suscriban como consecuencia de la ejecución de dicho convenio, señalando además que dichos contratos deberán realizarse en el marco de los POA debidamente aprobados.

Que, el numeral 42.1, del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal...";

Que, el inciso i), del numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 005-2009-EF/76.01, señala que: "...La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede [...] Cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de Fuente de Financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego presupuestario que muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados...";

Que, mediante el Informe N° 073-2012-SERNANP-OPP, de fecha 03 de abril del 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto de la incorporación de los recursos como crédito presupuestario provenientes de los desembolsos de PROFONANPE, en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de **S/. 68,387.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)** de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación



Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.-Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

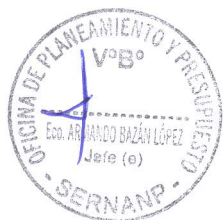
Regístrese y comuníquese.



PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Por el Estado



ANEXO RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 76 -2012-SERNANP

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

FTE.FTO.	:	4 Donaciones y Transferencias	68,387.00
1.4	:	Donaciones y Transferencias	68,387.00
1.4.1	:	Donaciones y Transferencias Corrientes	68,387.00
1.4.1.1	:	De Gobiernos Extranjeros	68,387.00
1.4.1.1.4	:	De Agencias Gob. de Coop. Internacional	68,387.00
1.4.1.1.4.10	:	Kredintanstalf Fur Wiederaufbau - KFW	68,387.00

68,387.00

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	050 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración - SERNANP
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3 999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	7 000799 Fortalecimiento de las ANPES
FTE.FTO.	:	4 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

68,387.00

2.3 Bienes y Servicios

68,387.00

TOTAL EGRESOS

68,387.00

